



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-08701048- -GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP - Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos - Trenque Lauquen

VISTO el expediente N° EX-2022-08701048-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP, por el cual se propicia la aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS CON BASE EN LAS COMUNIDADES, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE TRENQUE LAUQUEN”, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...”;

Que la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;

Que el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que mediante el Decreto N° 413/2020 modificado por el Decreto N° 1181/2022, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación “Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género”, por la nueva denominación de la unidad organizativa “Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud”;

Que dicha Subsecretaría ostenta como misiones y funciones entre otras: diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad y coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad;

Que la misma, formula el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, entre este Ministerio y el Municipio de Trenque Lauquen;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, para la consecución y funcionamiento de un Centro Provincial de Atención en Salud Mental y Consumos Problemáticos (CPA) en calle Los Ciruelos, Número 1185, SUM "Tito Álvarez" de Trenque Lauquen, como así también, implementar acciones para el fortalecimiento del sistema de salud y las redes de atención y cuidado en salud/ salud mental;

Que en el Convenio se fijan los compromisos que asumirán el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Trenque Lauquen;

Que por la cláusula séptima se establece que el Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su suscripción, siendo renovable automáticamente por igual periodo;

Que, a órdenes N° 3 y N° 27, interviene la entonces Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que, a orden N° 7, ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 11, N° 17 y N° 23, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a órdenes N° 36/37, se aduna la documentación del inmueble, conforme a lo solicitado por Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de

la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos, entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Trenque Lauquen, contenido en el documento IF-2023-04825189-GDEBA-DPSMYCPMSALGP el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.